

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis del *Informe especial sobre la situación de las cárceles municipales del estado de Jalisco en 2012*. Guadalajara, Jalisco, 4 de abril de 2013.

Con el objetivo de conocer la situación que guardan las instalaciones de las cárceles municipales, su funcionamiento y el respeto de los derechos humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos realiza visitas periódicas de supervisión a 23 establecimientos localizados en los partidos judiciales en los que no existe un reclusorio o un centro integral de justicia regional.

Durante 2012 fueron revisados los establecimientos de Ahualulco de Mercado, Arandas, Atotonilco el Alto, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Encarnación de Díaz, Jalostotlilán, La Barca, Mascota, Mazamitla, Ocotlán, San Gabriel, San Juan de los Lagos, Sayula, Tala, Tamazula de Gordiano, Teocaltiche, Tlajomulco de Zúñiga, Unión de Tula, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres y Zapotlanejo.

Estos centros carcelarios dependen administrativa y financieramente de los municipios en los que se localizan, lo cual ha sido una queja recurrente de las autoridades locales, pues argumentan que carecen de los recursos económicos suficientes para la manutención y custodia de los internos, así como para sufragar los demás gastos que implican su adecuado funcionamiento, y que el Gobierno del Estado no les brinda apoyo económico.

Para realizar este trabajo de inspección, la Comisión elaboró un cuestionario basado en los derechos de las personas privadas de su libertad, en el que se considera la estancia digna y segura en prisión, el desarrollo de actividades educativas y productivas, la vinculación social del interno, el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas disciplinarias y los grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias.

Desde 2008, este organismo ha girado oficios a los alcaldes con la intención de sensibilizarlos y hacerles observaciones y sugerencias para mejorar las condiciones de las personas privadas de su libertad. Incluso se han dictado medidas cautelares cuando las circunstancias así lo requirieron, con el propósito de evitar la consumación de actos y omisiones que se pudieran traducir en violaciones de derechos humanos.

Aunque en 2012 la respuesta de las autoridades municipales fue positiva, en la práctica no se observaron mejoras sustanciales. En la gran mayoría de los casos no existen reglamentos propios para el funcionamiento de estos lugares, ni consejos técnicos interdisciplinarios, no obstante que esas tareas no implican gastos muy altos para el erario.

De las entrevistas realizadas se recabaron algunas quejas de internas e internos que fueron atendidas con oportunidad. También se proporcionó orientación jurídica a quienes así lo solicitaron, y se gestionó la inmediata solución de problemas específicos planteados por ellos.

En general, y a pesar de los pronunciamientos hechos por este organismo, la mayoría de las cárceles municipales continúan en lugares inadecuados, como el centro, a un costado o incluso dentro de los edificios de las presidencias municipales, ya que inicialmente su construcción fue destinada para custodiar personas detenidas por faltas administrativas.

Casi toda la población penitenciaria está constituida por varones, lo que aminora la problemática existente, ya que los establecimientos carecen de espacios adecuados para albergar mujeres. La población en general se incrementó de 551 en 2011 a 622 en 2012.

Uno de los principales problemas que persisten desde el informe especial correspondiente a 2010 es la sobrepoblación, pues más de la mitad de las 23 cárceles excede su capacidad y casi una cuarta parte está en el límite, lo que implica hacinamiento, falta de higiene, que la porción de los alimentos de cada interno se vea disminuida, y que en general la prestación de servicios por parte de las autoridades responsables de estas cárceles también se vea afectada.

De igual manera es alarmante la poca e inadecuada vigilancia, ya que 10 de los 23 centros carcelarios cuentan con cuatro o menos elementos dedicados a este fin. Por razones de seguridad no se asienta la información específica de cada cárcel en ese tema. Sin embargo, se observó que este personal es improvisado, ya que por lo general son los mismos policías municipales quienes se encargan de la custodia y vigilancia, sin que tengan la debida capacitación para el trato de personas privadas de su libertad.

En algunas cárceles se albergaba a internos de probable alta peligrosidad, presuntamente vinculados con delincuencia organizada, por lo que las autoridades municipales tuvieron que gestionar traslados a reclusorios a cargo del Gobierno del Estado. Estos traslados han sido insuficientes, pues no son inmediatos o, peor aún, ante la falta de criminólogos en estas cárceles, pueden darse casos de que no se identifiquen reos con perfil de alta peligrosidad, lo que pone en riesgo la seguridad del personal de custodia, de los demás internos y de la comunidad en general.

La Comisión ha sostenido que la falta de seguridad en los centros penitenciarios, sean estatales o municipales, constituye un riesgo para la sociedad, puesto que puede derivar en motines o fugas de reos, lo que sin duda se traduciría en la violación del derecho humano a la seguridad pública de la ciudadanía.

En el Informe especial correspondiente a 2010, este organismo hizo hincapié en la necesidad del uso de la tecnología en la vigilancia de los centros de reclusión, y se sugirió a los presidentes municipales la instalación de cámaras de circuito cerrado con el fin de que los responsables de las cárceles puedan observar de manera constante la conducta de los elementos de custodia y de los propios internos, además de ser una herramienta útil como medida de seguridad, ya que en caso de alguna fuga o motín permite a las autoridades esclarecer los hechos.

Desde entonces, las autoridades de Ahualulco de Mercado, Atotonilco el Alto, San Gabriel, Sayula y Teocaltiche se sumaron a los municipios que ya contaban con cámaras. A pesar de que la cárcel de Cocula cuenta con esta tecnología, en el momento de la supervisión no estaban en funcionamiento.

Con respecto a la infraestructura, la situación no ha mejorado en nada en comparación con la última supervisión; 70 por ciento de las instalaciones son de regulares a malas, especialmente en lo que se refiere a pintura y ventilación. Es de suma importancia que los baños reúnan las condiciones adecuadas para que los internos puedan satisfacer sus necesidades fisiológicas en el momento oportuno y de forma digna, lo que en ocasiones no sucede, ya que por el hacinamiento que existe hay poca o nula privacidad en los baños y regaderas o, peor aún, en muchos de estos lugares carecen de los espacios destinados para las mujeres, ya que solo constan de un cuarto, sin baño ni regadera, por lo cual tienen que ser llevadas a otros lugares.

La falta de atención médica sigue siendo uno de los principales problemas. Todas las cárceles, excepto la de Tlajomulco de Zúñiga, carecen de personal propio, por lo que reciben apoyo de los médicos municipales, que también tienen la responsabilidad de atender a la demás población, lo que genera que en ocasiones la atención no sea oportuna.

Las cárceles municipales no reúnen los mínimos requisitos para garantizar una estancia digna y segura, ni cuentan con las condiciones para proporcionar una adecuada atención institucional, y menos aún para lograr una eficaz readaptación social de los internos. Por tanto, están muy lejos de ser garantizados los derechos que legalmente les son reconocidos, entre ellos, unas instalaciones dotadas de áreas para talleres, educación, trabajo social, salud, deporte, psicología, psiquiatría, criminología y área jurídica.

El 15 de noviembre de 2012 se publicó en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Jalisco, que entrará en vigor el 1 de julio de 2013, y que en sus artículos 3° y 20 de nuevo se vuelve a derivar a las autoridades municipales la responsabilidad de administrar las prisiones preventivas en donde no existan centros penitenciarios estatales. Sin embargo, ante la problemática expuesta, esta Comisión estima que el Gobierno del Estado debe hacerse cargo de su operación y, mientras eso sucede, suscribir con los ayuntamientos los convenios de coordinación a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Ejecución de Penas, en los que se tenga previsto apoyo económico y técnico a las autoridades municipales, a fin de que los internos tengan una adecuada atención técnica penitenciaria, lo que también está previsto en el artículo 20 de la nueva legislación.

En el informe anterior, esta solicitud también se hizo al Poder Ejecutivo; pero no hubo una respuesta positiva al respecto y tampoco en lo que se refiere a la suscripción de convenios de coordinación.

La Comisión confía en el compromiso de la nueva administración para el respeto de los derechos humanos, por lo que existe plena confianza en que se adoptarán las medidas necesarias para atender las proposiciones que se hacen en este documento, a fin de mejorar las condiciones actuales de esos centros carcelarios y de las personas que ahí se encuentran reclusas, y con ello garantizar un adecuado sistema penitenciario, lo que se traducirá en beneficio de la sociedad, al buscar una mejor prisión preventiva y una adecuada reinserción social.

Por lo expuesto, la Comisión concluye que las cárceles municipales no reúnen las condiciones adecuadas para garantizar una estancia digna y segura en prisión, ni cuentan con los elementos técnicos para proporcionar la atención institucional o de readaptación social, según sea el caso, lo cual se traduce en una constante violación de los derechos humanos de los internos y pone en riesgo la seguridad de la sociedad en general:

Por ello, dirige las siguientes proposiciones:

Al maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, fiscal general del Estado:

Primera. Gestione lo necesario para que, de manera gradual, el Gobierno del Estado se haga cargo de la operación y funcionamiento de las 23 cárceles que actualmente están bajo la responsabilidad de los ayuntamientos, en las que se interna a personas sujetas a proceso, o incluso sentenciadas.

Segunda. En tanto el Gobierno del Estado se hace cargo de estas cárceles, gestione ante el titular del Poder Ejecutivo la suscripción de convenios de coordinación con los municipios respectivos, en los que se considere otorgarles apoyo económico y técnico para su debido funcionamiento.

Tercera. Concluya la construcción y el equipamiento de los centros integrales de justicia regional localizados en Colotlán y Ocotlán, y entren en funcionamiento.

Cuarta. Disponga lo conducente para que el Reclusorio Metropolitano, ubicado en el núcleo penitenciario de Puente Grande, entre en funcionamiento.

Quinta. Realice los estudios necesarios para la creación de nuevos reclusorios o centros integrales de justicia regional en lugares estratégicos del estado, cuyas instalaciones cuenten con lo indispensable para otorgar una adecuada atención técnica penitenciaria.

Sexta. En tanto el gobierno estatal se hace cargo de las cárceles en cuestión, a través de la Fiscalía a su cargo, se otorgue capacitación al personal encargado de la custodia y vigilancia en dichos centros de reclusión, encaminada a que se garantice el irrestricto respeto de los derechos humanos de las personas procesadas y sentenciadas que en ellas se encuentran.

A la licenciada Marisela Gómez Cobos, fiscal de Reinserción Social del Estado:

En tanto el Gobierno del Estado se hace cargo de las cárceles municipales, personal de dicha Fiscalía asesore y coadyuve con los 23 ayuntamientos respectivos en la elaboración de los reglamentos internos para la operación y funcionamiento de esos centros carcelarios, así como la integración de sus consejos técnicos interdisciplinarios.

A los presidentes municipales de Ahualulco de Mercado, Arandas, Atotonilco el Alto, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Encarnación de Díaz, Jalostotitlán, La Barca, Mascota, Mazamitla, Ocotlán, San Gabriel, San Juan de los Lagos, Sayula, Tala, Tamazula de Gordiano, Teocaltiche, Tlajomulco de Zúñiga, Unión de Tula, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres y Zapotlanejo:

Primera. En tanto que el fiscal general del Estado atiende la primera proposición que se le dirige, mejoren las condiciones materiales de las cárceles municipales a su cargo, en las que se garantice el respeto de los derechos humanos de los internos.

Segunda. Gestionen lo necesario para la elaboración de los convenios de coordinación con el Gobierno del Estado, en los que se considere apoyo económico y técnico para el debido funcionamiento de las cárceles municipales.

Tercera. Garanticen a los internos una alimentación suficiente, nutritiva y variada, así como atención médica y odontológica adecuada, lo que implica gratuidad y prontitud en la prestación del servicio.

Cuarta. Con las medidas de seguridad respectivas, se garantice la comunicación telefónica a todos los internos.

Quinta. En coordinación con la Fiscalía General del Estado, se capacite a los servidores públicos que tienen asignada la custodia y atención de los internos, en aras de especializarlos para brindar un tratamiento integral.

Sexta. Gestionen lo necesario ante el respectivo ayuntamiento que presiden, para la expedición del reglamento interior de la cárcel municipal.

Séptima. Con la coadyuvancia y asesoría de la Fiscalía de Reinserción Social, se integre un Consejo Técnico Interdisciplinario en cada una de las cárceles municipales.

Octava. Se incrementen las medidas de seguridad en las cárceles municipales a su cargo, con un mayor número de elementos de custodia y vigilancia, debidamente equipados y capacitados, así como mediante la instalación de cámaras de circuito cerrado de televisión, en las cárceles que carezcan de ese sistema.

Novena. Dispongan lo conducente para que se otorgue a los internos capacitación laboral, y se les brinden actividades educativas, culturales, deportivas y laborales.

Las autoridades a las que se dirigen la Recomendación y este informe, tienen diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se les notifiquen, para responder sobre su aceptación.